

Seguro de AUTOBÚS, VEHÍCULOS INDUSTRIALES Y AGRÍCOLAS



Documento de información sobre el producto de seguro

Empresa: MAPFRE ESPAÑA COMPAÑÍA DE SEGUROS Y REASEGUROS, S.A.

Registrada en: ESPAÑA N° Autorización: C-0058

Producto: "TERCEROS"

En este documento le facilitamos un resumen de este seguro. La información precontractual y contractual completa relativa al mismo se facilita en otros documentos, que son los que regularán la relación entre las partes.

¿En qué consiste este tipo de seguro?

Es un seguro que cubre la responsabilidad civil del conductor con motivo de la circulación del AUTOBÚS, VEHÍCULO INDUSTRIAL y VEHÍCULO AGRÍCOLA (TRACTOR AGRÍCOLA, MOTOCULTOR Y MAQUINARIA AGRÍCOLA) asegurado en cada caso y se completa con otras coberturas para el propio vehículo, el conductor y los ocupantes.



¿Qué se asegura?

- ✓ SEGURO OBLIGATORIO de responsabilidad civil en la circulación de vehículos a motor:
 - Daños en los bienes hasta 15.000.000 € por accidente.
 - Daños a las personas hasta 70.000.000 € por accidente.

- ✓ SEGURO OBLIGATORIO de viajeros (solo para AUTOBÚS).

Otras coberturas del SEGURO VOLUNTARIO incluidas:

- ✓ Responsabilidad civil suplementaria hasta 50.000.000 €.
- ✓ Defensa jurídica hasta 600 € por accidente.

Se pueden contratar OPCIONALMENTE las siguientes coberturas:

- ✓ Seguro de conductor (para TRACTOR AGRÍCOLA, MOTOCULTOR Y MAQUINARIA AGRÍCOLA):
 - Fallecimiento (hasta 37.000 €).
 - Invalidez permanente (según tabla de valoración, hasta 30.500 €).
 - Asistencia sanitaria (hasta 30.500 €; máximo 365 días).
- ✓ Responsabilidad civil derivada de trabajos agrarios para TRACTOR AGRÍCOLA Y MOTOCULTOR (límite hasta 30.060 € ó 150.260 €).



¿Qué no está asegurado?

En ningún caso están asegurados los siguientes daños:

- ✗ Los sufridos por el vehículo asegurado.
- ✗ Los producidos en las cosas transportadas en el vehículo asegurado y en los bienes de los que sean titulares el contratante, asegurado, propietario, conductor, así como los del cónyuge o los parientes hasta el tercer grado de consanguinidad o afinidad de los anteriores.
- ✗ Los cubiertos por el Consorcio de Compensación de Seguros.
- ✗ Los derivados de hechos que no tengan la consideración legal o reglamentaria de hecho de la circulación, salvo los garantizados por la cobertura de "Responsabilidad civil derivada de trabajos agrarios", si se contrata.

Además, en el SEGURO VOLUNTARIO, no están asegurados los daños que se destacan a continuación, pudiendo existir otros específicos de cada cobertura:

- ✗ Los causados intencionadamente por el asegurado, salvo que se dé un estado de necesidad.
- ✗ Los producidos cuando el conductor del vehículo se encuentre en estado de embriaguez o bajo la influencia de drogas tóxicas, estupefacientes o sustancias psicotrópicas o no disponga de permiso o licencia vigente que habilite a la conducción del vehículo asegurado.
- ✗ Los ocasionados cuando por el asegurado o por el conductor se hubiesen infringido las disposiciones reglamentarias en cuanto a requisitos y número de personas transportadas, peso o medida de la carga.
- ✗ Los provocados por carburantes, esencias minerales u otras materias inflamables, explosivas o tóxicas transportadas en el vehículo asegurado, aunque se hubiesen producido como consecuencia de un accidente cubierto por el seguro.
- ✗ Los derivados de la celebración de pruebas deportivas con vehículos a motor, así como carreras, concursos o pruebas preparatorias, aunque no sea en circuitos destinados o habilitados al efecto.



¿Existen restricciones en lo que respecta a la cobertura?

Sí, principalmente la siguiente:

- ! En el seguro obligatorio de responsabilidad civil en la circulación de vehículos a motor, una vez efectuado el pago de la indemnización, la entidad aseguradora podrá reclamar:
 - Al conductor, al propietario del vehículo causante y al asegurado, si el daño causado fuera debido a la conducta dolosa de cualquiera de ellos o a la conducción bajo la influencia de bebidas alcohólicas o de drogas tóxicas, estupefacientes o sustancias psicotrópicas.
 - Al tercero responsable de los daños.
 - Al contratante o al asegurado por las causas legalmente previstas y por la conducción del vehículo por quien carezca del permiso de conducir.
- ! La cobertura de “Responsabilidad civil derivada de trabajos agrarios” se contrata con un límite máximo de 30.060 € ó 150.260 €, a elegir, por accidente.



¿Dónde estoy cubierto?

- ✓ El SEGURO OBLIGATORIO de responsabilidad civil en la circulación de vehículos a motor proporciona cobertura en todo el territorio del Espacio Económico Europeo (Alemania, Austria, Bélgica, Bulgaria, Chipre, Croacia, Dinamarca, Eslovenia, España, Estonia, Finlandia, Francia, Grecia, Holanda, Hungría, Irlanda, Italia, Letonia, Lituania, Luxemburgo, Malta, Polonia, Portugal, Reino Unido, República Checa, República Eslovaca, Rumanía, Suecia, Islandia, Liechtenstein y Noruega) y de los Estados adheridos al Acuerdo entre las oficinas nacionales de seguros de los Estados miembros del Espacio Económico Europeo y de otros Estados asociados (Andorra, Serbia y Suiza).
- ✓ El “SEGURO OBLIGATORIO de viajeros” proporciona cobertura en España y en todos los viajes que tengan su principio en territorio nacional, aunque sin limitación de destino.
- ✓ Las coberturas incluidas en el SEGURO VOLUNTARIO y las que se contraten OPCIONALMENTE se garantizan en España y el Principado de Andorra.



¿Cuáles son mis obligaciones?

- Pagar el seguro.
- Facilitar a la aseguradora toda la información necesaria para que pueda valorar el riesgo antes de formalizar el contrato.
- Comunicar a la aseguradora cualquier cambio en la información dada en la contratación durante toda la vigencia del contrato.
- Comunicar a la aseguradora los hechos que puedan dar lugar a indemnización u otras prestaciones, en el plazo de siete días desde que se conozcan, aportando la información y documentación necesaria para comprobar y valorar los daños, permitiendo la actuación de los técnicos nombrados por la aseguradora a estos efectos.



¿Cuándo y cómo tengo que efectuar los pagos?

En el momento de la contratación. El pago es anual, salvo que se establezca otra cosa en el contrato, pudiendo pactarse su fraccionamiento. Podrá efectuarse el pago mediante domiciliación bancaria o tarjeta de crédito o débito.



¿Cuándo comienza y finaliza la cobertura?

La cobertura comienza y termina en la fecha que figure en las Condiciones Particulares del contrato, salvo prórroga.



¿Cómo puedo rescindir el contrato?

El contratante podrá oponerse a la prórroga del contrato con, al menos, un mes de antelación a la conclusión del periodo en curso, sin alegar ninguna causa.